

COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TARIMBARO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tarimbaro**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	66,82,792 Pesos
a) Recurso de Origen Federal	2,178,676 Pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	64,069,902 Pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios Varios	573,214 Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	64,069,902 Pesos
Muestra Auditada	20,371,144 Pesos
Representatividad de la muestra	32 por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 62 millones 138 mil 67 pesos, de los cuales la muestra del egreso auditada fue de 20 millones 348 mil 66 pesos, que representa el 33 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad



de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.

- 1.6. Verificar que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes.
- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.9. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
- 1.10. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 1.12. Revisar que la Entidad Fiscalizada haya elaborado las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y

Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

- 3.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1. Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.
- 4.1.3. Verificar que se hayan suscrito los contratos del personal eventual, así como que los pagos de prestaciones laborales se hayan realizado conforme a éstos.
- 4.1.4. Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.5. Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.6. Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 5.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

7. Otras Obligaciones

- 7.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya presentado, las declaraciones mensuales, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por concepto del Impuesto al Valor Agregado.
- 7.2. Verificar que el Organismo Operador haya solicitado las Devoluciones del Impuesto al Valor Agregado.
- 7.3. Verificar la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), ante el Servicio de Administración Tributaria.
- 7.4. Verificar que los recursos provenientes de la Devolución del Impuesto al Valor Agregado, se haya aplicado en infraestructura hidráulica o en el pago de los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de aguas nacionales.
- 7.5. Verificar que se hayan efectuado los pagos por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales.
- 7.6. Verificar que se hayan creado e integrado la Junta de Gobierno, el Consejo Consultivo y las Juntas Locales Municipales, así como su normativa rectora,

señalada en las disposiciones aplicables de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 8.1. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

9. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 9.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos en la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.

10. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 10.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública del Organismo Operador correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 10.2. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.



SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

No.	NOMBRE	CARGO
1		Auditor
2		Auditor

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de 2 Escritos, ambos de fecha 15 del mes de diciembre de 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y Análisis a las Cifras que Muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1 Se revisó que los Estados e Informes Contables, se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se

encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2 Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3 Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4 Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de éstos; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5 Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6 Se verificó que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la



existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7 Se verificaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.7.1 Observación Preliminar número 01

Derivado del análisis y revisión a los registros contables y presupuestales contenidos en la Póliza con numero de Evento 00000200, de fecha 20 de febrero de 2024, se detectó un cargo a la cuenta contable número 1112-006 ... BBVA, México, por un importe de 800 mil pesos, con abono a la cuenta contable 1123-001-00031 ..., provenientes de la transferencia electrónica, de fecha 9 de febrero de 2024, por concepto de Derechos de Incorporación de Agua Potable y Drenaje Sanitario; no obstante, no se tuvo evidencia del registro presupuestal del ingreso en la cuenta número 4143-043-00002-0002-0008 Incorporación de Agua Potable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 35, 36 y 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 78, 79 y 82 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Escritos de fecha 15 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 01; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda realizar los registros presupuestarios de cada depósito bancario, con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.8 Se verificaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.8.1 Observación Preliminar número 02

De la revisión a la documentación comprobatoria del gasto que amparan los registros contables de la cuenta 5139-394-39401 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente, por un importe de 271 mil 806 pesos, se conoció que dichas erogaciones, se encuentran registradas incorrectamente de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, debido a que, las erogaciones corresponden a actualizaciones, recargos y multas derivados de pagos extemporáneos de pasivos fiscales, como se detalla en la tabla siguiente:

NO. EVENTO	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	NUM. DE TRANSF.	CONCEPTO DEL PAGO
279	P.PED-000160-FEB	20/02/2024	\$25,727	TRANSF.359028	Actualizaciones y Recargos derivados del Pago Extemporáneo de Derechos a Conagua por la Explotación y Uso de Aguas
280	P.PED-000161-FEB	20/02/2024	7,046	TRANSF.359038	Actualizaciones y Recargos derivados del Pago Extemporáneo de Derechos a Conagua por la Explotación y Uso de Aguas
497	P.PED-000324-ABR	12/04/2024	99	TRANSF.595028	Recargos derivados del Pago de Iva por modificación de obligaciones (Iva Retenciones)
682	P.PED-000443-MAY	17/05/2024	1,922	TRANSF.749028	Recargos derivados del Pago de ISR por modificación de obligaciones (ISR Retenciones por sueldos y salarios)
1391	P.PED-000944-OCT	07/10/2024	-7,046		Devolución de recursos
1858	P.PED-001168-DIC	31/12/2024	243,395		Registro de Crédito Fiscal B00.915.01.0849
Suma			\$271,806		

Fuente: Pólizas números P.PED-000160-FEB y P.PED-000161-FEB; P.PED-000324-ABR; P.PED-000443-MAY; y P.PED-001168-DIC
Acuse de Recibo declaración provisional o definitiva de Impuestos federales.
Formatos para el pago de Contribuciones Federales.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 41 y 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 81 y 82 párrafo primero Ley de Planeación Hacendaría, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Letra E. Definición de Capítulos, Conceptos y Partidas Genéricas, del punto PRIMERO del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Escritos de fecha 15 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **02**; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**:

Se recomienda precisar los registros de las erogaciones de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto, con el objetivo de identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.9 Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentra debidamente conciliado con el registro contable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10 Se verificaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11 Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.12 Se revisó que la Entidad Fiscalizada haya elaborado las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que se detectaron irregularidades que

presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.12.1 Observación Preliminar número 03

Del análisis y revisión correspondiente a la debida presentación de las “Notas a los Estados Financieros”, documento presentado en la “Cuenta Pública 2024” de la entidad Fiscalizada, se detectó que la información de las notas que acompañan a los Estados Financieros se presentó, en desorden, como se muestra en la siguiente tabla:

Orden de la Información de las Notas presentadas

- a) Notas de desglose;
- b) Notas de memoria (cuentas de orden); y
- c) Notas de gestión administrativa.

Fuente: Notas a los Estados Financieros del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tarímbaro 2024-2027 al mes de diciembre de 2024.

Siendo el Orden correcto de acuerdo al lineamiento autorizado por el CONAC, el siguiente:

Orden de la Información de las Notas de acuerdo al lineamiento

- a) Notas de gestión administrativa;
- b) Notas de desglose; y
- c) Notas de memoria (cuentas de orden).

Fuente: Capítulo VII, fracción I del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Así, mismo, se detectó el incumplimiento normativo señalado en el punto 16 “Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable” que establece que las Notas a los Estados Financieros que forman parte de la Información Contable deberán estar firmadas en cada página de las mismas e incluir al final la siguiente leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, Inciso g) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 fracción I inciso E) de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y Capítulo VII, fracción II, Inciso I), Subinciso a), punto 16 del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, el Representante Legal del Ciudadano Presidente de la Junta de Gobierno del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó electrónico certificado de las Notas a los

Estados Financieros del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tarímbaro 2024-2027 al mes de diciembre de 2024, debidamente actualizadas de conformidad con la normativa aplicable.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, presentaron evidencia documental certificada de las Notas a los Estados Financieros, en la cual se puede evidenciar que la información de las notas que acompañan a los Estados Financieros se presentó, en orden, así como, debidamente firmadas en cada página y con la leyenda: *"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"*, de conformidad a la normativa observada, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número **03**.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1 Se verificó que la Entidad Fiscalizada contará con una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1 Se verificó que la Entidad Fiscalizada contara con la documentación original que justifica y comprueba el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2 Se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3 Se verificó que la documentación original justificara el registro y cumpliera con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1 Servicios Personales

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales, derivadas del pago de la nómina; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1 Observación Preliminar número 04

De la revisión a la documentación comprobatoria del gasto que amparan los registros contables de la cuenta 5139-394-39401 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente, se detectó que se realizaron gastos no presupuestados por los conceptos de actualización, recargos y multas derivados de pagos extemporáneos de Obligaciones Fiscales, por un importe de 278 mil 189 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 y 50 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Escritos de fecha 15 de diciembre de 2025, los Representantes Legales de los Ciudadanos Presidentes de la Junta de Gobierno del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de la Entidad Fiscalizada, en funciones, y por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentaron lo siguiente:

Electrónico certificado de los Eventos números 00000279; 00000280; 00000497; 00000682; y 00001858 de fechas 20 de febrero, 12 de abril, 17 de mayo y 31 de diciembre de 2024, respectivamente y con su documentación comprobatoria.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, dichas erogaciones del gastos no se encuentran presupuestadas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del COMAPAT para el Ejercicio Fiscal 2024, de la Entidad Fiscalizada, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Cuarta Sección de fecha 5 de julio de 2024; así mismo, es importante mencionar que, respecto a sus argumentos vertidos respecto a las atribuciones que les concede el artículo 73 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, cabe mencionar que, al tratarse de erogaciones correspondientes a actualización, recargos y multas derivados de pagos extemporáneos de Obligaciones Fiscales, evidencia el mal control del ejercicio del presupuesto por parte de la Entidad Fiscalizada, en virtud de que los pagos realizados en el ejercicio del presupuesto se deben efectuar de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados de conformidad a la normativa aplicable; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **04**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M088/121/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.3 Se verificó la suscripción de los contratos del personal eventual, así como que los pagos de prestaciones laborales se hayan realizado conforme a éstos; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1 Observación Preliminar número 05

Del análisis y revisión al Evento 1492, póliza número P.PED-001174-OCT de fecha 31 de octubre de 2024, correspondiente al Capítulo 1000 Servicios Personales, cuenta contable 5112-122-12201 Sueldos base al personal eventual, no se tuvo evidencia documental de los Contratos Individuales de Trabajo; lo anterior, no permitió verificar el período comprendido de la contratación laboral de sus servicios, el lugar y la jornada laboral en la que debió desarrollar sus actividades en la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 de la Ley Federal del Trabajo; 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción III, 82 párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Escritos de fecha 15 de diciembre de 2025, los Representantes Legales de los Ciudadanos Presidentes de la Junta de Gobierno del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de la Entidad Fiscalizada, en funciones, y por el periodo del 1 de enero al 31

de agosto de 2024, presentaron los Contratos individuales de Trabajo por tiempo definido firmado por el Comité de Agua Potable y Alcantarillado de la Entidad Fiscalizada y los Empleados observados.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, presentaron evidencia documental de los Contratos individuales de Trabajo por tiempo definido de los empleados señalados, en los que se pudo verificar el período comprendido de la contratación laboral de sus servicios, el lugar y la jornada laboral en la que desarrollaron las actividades correspondientes en la Entidad Fiscalizada, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **05**.

4.1.4 Se corroboró un incremento en el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.4.1 Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis al Presupuesto de Ingresos y Egresos del COMAPAT para el Ejercicio Fiscal 2024, de la Entidad Fiscalizada, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Cuarta Sección de fecha 5 de julio de 2024, y del cruce de información con el importe Devengado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto de Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, se detectó un incremento en la asignación presupuestal en el Capítulo 1000 Servicios Personales, de lo originalmente aprobado en su presupuesto, por un importe de 1 millón 83 mil 774 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13 fracción V y 21 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Escritos de fecha 15 de diciembre de 2025, los Representantes Legales de los Ciudadanos Presidentes de la Junta de Gobierno del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de la Entidad Fiscalizada, en funciones, y por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentaron evidencia documental y argumentos que justifican la diferencia determinada de conformidad con la normativa aplicable, mediante la cual aclaran el hecho observado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, presentaron debido a que, presentaron evidencia documental y argumentos que justifican la diferencia determinada de conformidad con la normativa aplicable, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **06**.

4.1.5 Se constató que el presupuesto de la Entidad Fiscalizada en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.6 Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.6.1 Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis al Presupuesto de Ingresos y Egresos del COMAPAT para el Ejercicio Fiscal 2024, de la Entidad Fiscalizada, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Cuarta Sección de fecha 5 de julio de 2024 y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se conoció que no se presupuestó en el Capítulo 1000 Servicios Personales, la partida de 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Escritos de fecha 15 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **07**; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**:

Se recomienda en lo subsecuente presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1 Se comprobó y se constató mediante Acta Circunstanciada de Hechos la difusión de los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; así como, los de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2 Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.3 Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1 Se constató que la Entidad Fiscalizada, contrató las adquisiciones de bienes, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así mismo, se comprobó que los pagos realizados están soportados con los



Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2 Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieran del 2.5 por ciento de los Ingresos totales, para el ejercicio 2024; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Otras Obligaciones

7.1 Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya presentado, las declaraciones mensuales, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por concepto del Impuesto al Valor Agregado; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2 Se verificó que el Organismo Operador haya solicitado las Devoluciones del Impuesto al Valor Agregado; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3 Se verificó la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), ante el Servicio de Administración Tributaria; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.4 Se verificó que los recursos provenientes de la Devolución del Impuesto al Valor Agregado, se haya aplicado en infraestructura hidráulica o en el pago de los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de aguas nacionales; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.5 Se verificó que se hayan efectuado los pagos por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.5.1 Observación Preliminar número 08

De la revisión a la documentación comprobatoria del gasto que ampara los registros contables de la cuenta 5139-392-39204 Derecho de Explotación, Uso o Aprovechamiento de Aguas Nacionales, no se tuvo evidencia documental de los eventos números: 1391 y

1857 de fechas 7 de octubre y 31 de diciembre de 2024; y de la comprobación del pago por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales del Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaría, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 222, 223, 223 Bis, 226 y 276 de la Ley Federal de Derechos.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, los Representantes Legales de los Ciudadanos Presidente de la Junta de Gobierno del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de la Entidad Fiscalizada, en funciones y por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentaron evidencia documental de los eventos números: 1391 y 1857 de fechas 7 de octubre y 31 de diciembre de 2024; y de la comprobación del pago por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales del Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2024.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, presentaron evidencia documental de los eventos números: 1391 y 1857 de fechas 7 de octubre y 31 de diciembre de 2024; y de la comprobación del pago por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales del Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2024, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 08.

7.6 Se verificó que se hayan creado e integrado la Junta de Gobierno, el Consejo Consultivo y las Juntas Locales Municipales, así como su normativa rectora, señalada en las disposiciones aplicables de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.6.1 Observación Preliminar número 09

Del análisis a la documentación e información proporcionada, respecto a las Actas en la que se acredite el funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se constató que no se constituyó el Consejo Consultivo Municipal como tácitamente así lo manifiestan en el oficio número DIR/GRSAL/898/2025, de fecha 8 de septiembre de 2024, y que cita textualmente: *"Se informa que, el Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de ..., durante varios ejercicios fiscales se han realizado gestiones ante la población del municipio ... con la finalidad de conformar el Consejo*



Consultivo Municipal, habiendo elaborado convocatorias y avisos para que la población participe en su formación y funcionamiento, sin embargo, existe total apatía de la ciudadanía del municipio, ya que se realizaron diversas reuniones para tal efecto en las cuales se solicitó la participación de la ciudadanía sin tener éxito”.

Así mismo, se constató que no se constituyeron las Juntas Locales Municipales como tácitamente así lo manifiestan en el oficio número DIR/GRAL/897/2025, de fecha 8 de septiembre de 2024, y que cita textualmente: *“Se informa que, el Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de ..., durante varios ejercicios fiscales se han realizado gestiones ante la población del municipio de ..., con la finalidad de integrar las Juntas Locales Municipal, habiendo elaborado convocatorias y avisos para que la población participe en su formación y funcionamiento, sin embargo, existe total apatía de la ciudadanía del municipio, ya que se realizaron diversas reuniones para tal efecto en las cuales se solicitó la participación de la ciudadanía sin tener éxito”.*

De lo anteriormente descrito se evidencia la omisión del cumplimiento normativo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 52 y 60 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo; 29 y 30 del Reglamento Interior del Comité de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 13 de marzo de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Escritos de fecha 15 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **09**; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 04**:

Se recomienda hacer las gestiones pertinentes para la constitución del Consejo Consultivo Municipal; y creación de las Juntas Locales Municipales, conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

8.1 Se identificó y verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2 Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9 Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

9.1 Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos en la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2 Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

10. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

10.1 Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública del Organismo Operador correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

10.2 Se verificó la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante 2 Escritos, ambos de fecha 15 de diciembre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó: el pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de la obligación fiscales; así mismo, se elaboraron recomendaciones relacionadas con: realizar los registros presupuestarios y contable de los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios; registrar los egresos de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto; presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; la constitución del Consejo Consultivo Municipal; y creación de las Juntas Locales Municipales, de conformidad a la normativa aplicable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía
Karina Rosales Rodríguez
Auditora Especial de Fiscalización Municipal

Contador Público
Cynthia Olaya Ortiz Loeza
Directora de Fiscalización Municipal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas, forma parte integrante del presente Informe Individual correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento Financiero que se está llevando a cabo al Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tarímbaro, del ejercicio fiscal 2024

